



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 232 DEL CÓDIGO CIVIL EN LO REFERENTE AL PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DE LOS ABUELOS.

Considerando

1.- Como destaca la Biblioteca del Congreso Nacional¹ la pensión de alimentos es la “*Es la obligación de dar alimentos, fijada o aprobada judicialmente. Tratándose de niños, niñas y adolescentes, incluye además, enseñanza básica, media y el aprendizaje de alguna profesión u oficio.*” Los hijos e hijas son beneficiarios de esta hasta que cumplen 21, y cuando estén estudiando una profesión u oficio esta cesará a los 28, del mismo modo si tienen alguna incapacidad física o mental que los inhabilite.

En cuanto a los montos, el mínimo de este será el equivalente al 40% de un ingreso mínimo cuando se trate de un solo hijo. Si tiene más de uno será el 30% de un ingreso mínimo por cada uno. Mientras que el máximo no podrá sobrepasar el 50% de los ingresos totales, salvo que existan razones para fijar sobre ese límite.

Sobre las consecuencias del no pago de la pensión de alimentos están las cuales puede ordenar el juez competente:

- 1. Suspender su licencia de conducir hasta por seis meses.*
- 2. Retener su devolución a la renta.*
- 3. Castigar a quien colabore en el ocultamiento del demandado con el fin de impedir su notificación o el cumplimiento de sus obligaciones parentales, con la pena de reclusión nocturna hasta por 15 días.*

¹ vease Biblioteca Congreso Nacional <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/pension-alimenticia-para-menores>



4. *Ordenar arresto nocturno (22:00-06:00 hrs.) hasta por 15 días. Si cumplido el arresto, el demandado deja de pagar la pensión correspondiente al mes siguiente, el juez puede repetir esta medida hasta obtener el pago total de la pensión de alimentos adeudada.*
5. *Ordenar arresto completo hasta por 15 días, si no cumple el arresto nocturno decretado o no paga la pensión de alimentos después de dos períodos de arresto nocturno. En caso que se den nuevos incumplimientos, el juez podrá ampliar el arresto hasta por 30 días. Tanto en el caso del arresto nocturno como en el arresto completo, si el demandado no es encontrado en el domicilio que se señala en el expediente, el juez deberá adoptar todas las medidas necesarias para que el arresto se cumpla.*
6. *El juez podrá ordenar la retención de parte de los ingresos del demandado por el empleador o la entidad que le paga de la pensión de vejez, invalidez o sobrevivencia.*
7. *Ordenar su arraigo o prohibición para salir fuera del país hasta que se efectúe el pago de lo adeudado. También se puede solicitar el arraigo al tribunal cuando existan motivos fundados para estimar que se ausentará del país y no dejará garantía para el pago de la pensión regulada o aprobada por el tribunal.*
8. *Solicitar el pago solidario a quien dificulte o imposibilite el cumplimiento de la obligación o el pago de la pensión.*
9. *Solicitar que se constituyan garantías sobre los bienes de su propiedad, de manera de asegurar el pago de la pensión. Por ejemplo: si el demandado es dueño de una casa, se puede solicitar que la renta de arriendo de esa casa se impute a alimentos, o que se le prohíba venderla para asegurar el pago de las pensiones futuras.*
10. *Embargar y rematar los bienes del demandado, hasta el pago total de la pensión.*



11. *Lo más frecuente es que se fije una suma de dinero que se debe pagar mensualmente, mediante depósito en una cuenta bancaria especial a nombre del demandante. Si el demandado es trabajador dependiente con empleo fijo, el juez oficiará al empleador para que descuenta la pensión de alimentos directamente de su sueldo y la deposite en una cuenta del Banco Estado determinada por el juez.*

12. *Se hará la inscripción del demandado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, cuando se adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuas. Esta inscripción a su vez permitirá adoptar diversas medidas para asegurar el pago de la deuda. El registro se implementará mediante un reglamento.*

2.- En nuestro país, existe una curva de envejecimiento de la población, según datos del CENSO 2017² existen 2.850.171 personas de 60 años y más, siendo estos el 16% de la población, mientras que existen 407.756 personas mayores de 80 años. Entre 2018 y 2050 se proyecta una ganancia de 5 años de esperanza de vida al nacer para ambos sexos, desde 80,4 en 2018 a 85,4 en 2050. Para las mujeres, se estima una esperanza de vida al nacer de 83,2 años para 2018, mientras la cifra correspondiente a los hombres es de 77,7 años.

En ese sentido, INE en su informe Proyección de la población de Chile (2018)³ para 2050 el envejecimiento en Chile es acelerado y se proyecta que se acentúe en el período analizado. En 1992, el índice de envejecimiento, es decir, la proporción de personas de 65 años y más respecto al grupo de 0 a 14 años, era de 21%; en otras palabras, había 21 personas mayores por cada 100 niños. En 2031 se espera que existan 102 adultos mayores por cada 100 menores de 15 años. En 2050, esta proporción sería de 177 personas 1.

3.- En la actualidad existe una crisis en el sistema de pensiones, sobre todo en lo que tiene que ver con los bajos montos de estas. El costo de la vida en nuestro país es muy alto, así lo destacó un informe de la BBC⁴ días posteriores a los hechos acontecidos con respecto a las

² vease CENSO 2017 <https://www.censo2017.cl/>

³ Vease informe Proyección de la población de Chile (2018) <https://www.censo2017.cl/descargas/proyecciones/sintesis-estimaciones-y-proyecciones-de-la-poblacion-chile-1992-2050.pdf>

⁴ vease BBC <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50086133>



movilizaciones el día 18 de octubre los ítemes de más alto costo en nuestro país es la alimentación, el transporte público, la vivienda y los servicios básicos, de modo que con los actuales bajos salarios el 60% de los hogares gasta más de lo que recibe como ingresos, explicando el gran endeudamiento de las familias.

Esto afecta directamente a los pensionados que además de tener que cargar con el alto costo de la vida, deben pagar por altos precios en temas tan importantes para ellos como la salud, como destaca el informe de la BBC según un estudio hecho por la consultora estadounidense IMS Health (IQVIA) publicado en 2018, el valor promedio de venta al público de un medicamento en Chile es de US\$9,3 (un 23% más barato que en el resto de Latinoamérica). Pero cuando se trata de fármacos originales (que tienen la patente comercial del principio activo), nuestro país tiene el precio promedio más alto de la región: US\$28,5.

En este sentido, como destaca un reportaje de CNN⁵ en mayo de 2019, según informa El Mercurio, las jubilaciones pagadas en marzo para vejez por edad y vejez anticipada fueron de \$259.000 en promedio. En detalle se remarca la diferencia entre hombres y mujeres: \$320 mil y \$192 mil, respectivamente, incluyendo el Aporte Previsional Solidario.

Estos resultados que ha entregado el actual sistema de pensiones demuestran que no ha sido suficiente para poder entregar una seguridad económica a quienes han dedicado su vida al trabajo y esfuerzo.

Sumado a ello la responsabilidad de pagar una pensión alimenticia para un ascendente segundo grado complica aún más la paupérrima economía en que viven miles de jubilados de nuestro país.

Por lo anterior, los diputados firmantes presentamos el siguiente

⁵ vease CNN

https://www.cnnchile.com/economia/promedio-de-pensiones-en-marzo-320-mil-para-hombres-y-192-mil-para-mujeres_20190520/



Proyecto de ley

Artículo único: incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 232 del Código Civil del siguiente tenor:

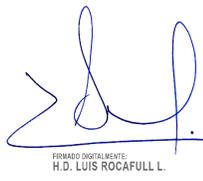
“En cualquier caso esta obligación no será aplicable a los abuelos jubilados que posean una pensión básica solidaria o que justifiquen ingresos bajo la línea de la pobreza”

Dra. Marcela Hernando Pérez
Honorable Diputada de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIA RUBIO E.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS ROCAFULL L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE SAFFIRIO E.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO MEZA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN MORAGA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE PEREZ A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPULVEDA S.

